

GACETA OFICIAL



DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIV MES II

NÚMERO (47) EXTRAORDINARIO

SUMARIO

**CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
(CLEANZ)**

**LEY DEL INSTITUTO SOCIALISTA DEL TRANSPORTE
DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
(INSOTRANZ)**

Art. 3º.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estatal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.
Art. 4º.- La Ley Estatal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 01 DE FEBRERO DE 2024



CONSEJO LEGISLATIVO
DEL ESTADO
ANZOÁTEGUI

En ejercicio de la atribución que le confiere la
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Dicta la siguiente,



LEY DEL INSTITUTO SOCIALISTA DEL TRANSPORTE DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (INSOTRANZ)

2024

LEY DEL INSTITUTO SOCIALISTA DEL TRANSPORTE DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (INSOTRANZ)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Toda norma tiene como fin regular eficazmente a la sociedad, a tal efecto, su pretensión no puede ser perpetua, ya que la sociedad es cambiante y el ordenamiento jurídico debe amoldarse a las transformaciones acaecidas en la comunidad. Incluso la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, como expresión máxima de la voluntad general de nuestra Nación, se ha visto expuesta a cambios de índole social, económica y cultural.

La presente Ley tiene por objeto continuar garantizando el derecho al libre tránsito de personas y de bienes por todo el territorio nacional; la realización de la actividad económica del transporte y de sus servicios conexos, por vías públicas y privadas, así como lo relacionado con la planificación, ejecución, gestión, control y coordinación de la conservación, aprovechamiento y administración de la infraestructura vial, todo lo cual conforma el sistema integral y coordinado de transporte terrestre nacional.

Dentro de este orden de ideas, nos encontramos en la imperiosa necesidad de derogar la Ley de Creación del Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ), publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 100 Extraordinario de fecha 31 de diciembre de 2015, a fin de ajustar el ordenamiento jurídico a los cambios que experimenta nuestro estado Anzoátegui referente al tema del transporte, producto de las nuevas metas propuestas por el Poder Ejecutivo Nacional y Regional, y que marchan en pro de mejorar la calidad de vida de todos los venezolanos y venezolanas a través de la prestación de servicios públicos de calidad, salvaguardando siempre la buena y justa distribución de los recursos.

El Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ), necesita contribuir con esa encomiable meta dentro del ámbito de sus competencias, necesita ejecutar proyectos que desarrollen el sector transporte en el estado de una forma autosustentable, necesita avanzar, crear y optimizar estrategias de apoyo que permitan impactar positivamente en el mejoramiento de la calidad de vida de todas y todos los transportistas, garantizándoles, a su vez, a las ciudadanas y ciudadanos anzoatiguenses y visitantes; una movilidad segura, un desplazamiento en transporte público eficiente.

Asimismo, contribuir con el aporte de insumos a bajo costo, tales como: cauchos para taxis, motos y buses, también chalecos salvavidas para el equipo marítimo, baterías y kits de repuestos para motocicletas; creación de talleres automotrices que sean una opción a bajo costo para la reparación de vehículos a transportistas. Tomando en cuenta la guerra económica inducida a nuestro país tanto a nivel Nacional como Internacional, es importante establecer en la Ley del Instituto de Transporte del Estado Anzoátegui, la administración de algunas Estaciones de Servicio a través del Instituto, que aseguren el suministro de este producto estratégico del estado, tanto a transportistas como a las instituciones públicas. De igual manera, en función de incidir directamente en las actividades del sector transporte, se incluirá la administración de Terminales de Pasajeros públicos y privados, con esta iniciativa, suman aproximadamente 17.000 transportistas, beneficiarios en el ámbito terrestre y marítimo de los 21 municipios y 57 parroquias que conforman el estado Anzoátegui.

Es por ello, que la Ley tiene primordialmente como propósito ampliar su objeto para garantizar su autosuficiencia económica, además de establecer de una manera más detallada, las normas necesarias para el control, organización y funcionamiento del Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ), en armonía con las disposiciones de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes que regulan la materia.

La Presente Ley tendrá por Nombre, Ley del Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui, consta de 2 Títulos, 8 Capítulos y un total de 33 Artículos; distribuidos de la manera siguiente:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Disposiciones Generales

Capítulo II

Del Objeto

Capítulo III

Del Patrimonio del Instituto

Capítulo IV

De la Administración del Instituto

Capítulo V

Del Control de la Administración y su Funcionamiento

TÍTULO II

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, DEROGATORIAS Y FINALES

Capítulo I

Disposiciones Transitorias

Capítulo II

Disposición Derogatoria

Capítulo III

Disposiciones Finales

LEY DEL INSTITUTO SOCIALISTA DEL TRANSPORTE DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (INSOTRANZ)

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- La presente ley tiene por objeto la regulación de la organización y funcionamiento del Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ).

ARTÍCULO 2.- El Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ), estará adscrito a la Gobernación del Estado Anzoátegui, tendrá carácter de Instituto Público; con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del Fisco Nacional y Estatal, tal como lo establece la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui.

ARTÍCULO 3.- El Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ) tendrá su domicilio en la ciudad de Barcelona del Estado Anzoátegui y podrá establecer oficinas o dependencias en cualquier parte del territorio del Estado.

ARTÍCULO 4.- El Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ) velará por los derechos y garantías de las usuarias o usuarios que requieran los servicios del Instituto, los cuales podrán ser auxiliados en la redacción formal de documentos administrativos, recibir información de su interés por cualquier medio escrito, oral, telefónico, electrónico e informático, acceder fácilmente a información actualizada sobre el esquema de organización de los entes de la administración que desarrollan la materia del transporte.

CAPITULO II Del Objeto y Atribuciones

ARTÍCULO 5.- El Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ) tendrá por objeto:

1. Otorgamiento de financiamientos para la adquisición, repotenciación y reparación de transporte de carga pesada y unidades de transporte público terrestre, marítimo y fluvial en todas sus modalidades, para todos aquellos trabajadores del transporte que se encuentren afiliados en asociaciones civiles, cooperativas o uniones constituidas y demás organizaciones de base del poder popular y comunidades indígenas debidamente conformadas según las leyes de la materia.
2. La compra, venta, adjudicación, distribución e importación de unidades de transporte en general, lubricantes, accesorios, repuestos e insumos de todo tipo para vehículos, partes eléctricas, carrocería, equipos e insumos para trabajos de latonería y pintura.
3. Aperturar y administrar talleres mecánicos de servicios, latonería y pintura para unidades automotoras.
4. Administrar el transporte de lubricantes y cualquier otro producto derivado del petróleo que requiera el sector transporte para su funcionamiento.
5. Administrar concesiones otorgadas a la Gobernación del Estado Anzoátegui sobre Estaciones de Servicio de combustible.
6. Prestar, coordinar y contratar servicios de transporte terrestre y acuático para personas naturales y jurídicas, públicas y privadas.
7. Contribuir en la organización y funcionamiento del transporte Terrestre, Marítimo y Fluvial, según lo establezca el Reglamento de esta Ley.
8. Administrar Terminales de Pasajeros.
9. Coordinar gestiones sociales para los transportistas y trabajadores activos del Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ).

10. Realizar contrataciones, celebrar acuerdos y alianzas de trabajo con entes públicos y privados, nacionales e internacionales, para la ejecución de todos los proyectos que pudieran surgir para el desarrollo de este instituto.

ARTÍCULO 6.- El Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ), en atención al cumplimiento de su objeto tendrá las atribuciones siguientes:

1. Ejecutar y promover proyectos para la compra y venta de equipos, insumos, materiales y repuestos, repotenciación o reparación de unidades de servicio público de transporte terrestre y maquinarias pesadas, así como también los vehículos pertenecientes a las trabajadoras y trabajadores activos del Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ).
2. Velar por la aplicación de políticas para la prestación del servicio público de transporte público, terrestre y acuático, en las condiciones de calidad, eficiencia y seguridad para los usuarios y usuarias.
3. Organizar, planificar y desarrollar programas y proyectos sociales alimentarios, educativos y de salud, para los trabajadores del sector Transporte organizado y trabajadores activos del Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ).
4. Estimular la constitución de organizaciones de base como cooperativas, asociaciones civiles o uniones de transporte público; en aquellas comunidades donde no existan, o donde existiendo, hubiese lugar a la libre y cooperación entre ellas con fines de mejorar el servicio a los usuarios y usuarias.
5. Promover y enaltecer el trabajo de las personas que tienen por oficio, el de conductores de unidades de transporte público en general, transporte de carga pesada, terrestre, marítima y fluvial, urbana y rural, maquinarias pesadas de uso agropecuario y contribuir a su desarrollo técnico y personal mediante su orientación y capacitación.

6. Ejecutar y promover proyectos para el mantenimiento, desarrollo y mejor funcionamiento de Terminales de Pasajeros.
7. Ejecutar y promover proyectos de reparación de unidades vehiculares con la creación de talleres mecánicos de servicios, mecánica en general, latonería, pintura, refrigeración y caucheras para vehículos.

ARTÍCULO 7.- El Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ) impulsará la aplicación de los vértices de la misión transporte del registro Estatal de Transportista, propuestas de servicios, financiamiento, educación, infraestructura y movilidad urbana, así como también supervisará el cumplimiento de las leyes que regulan al sector Transporte.

CAPÍTULO III Del Patrimonio del Instituto

ARTÍCULO 8.- El patrimonio del Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ) estará constituido por:

1. Los aportes que le aprueben en la Ley Anual de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Estado Anzoátegui.
2. Los aportes que reciba de la Gobernación del Estado a través de créditos adicionales.
3. Los aportes ordinarios y/o extraordinarios, de cualquier tipo que le haga el Poder Ejecutivo Nacional, Estatal y Municipal.
4. Las donaciones, legados, aportes o cualquier otra transferencia de recursos o bienes de cualquier naturaleza hechos a favor del instituto, por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
5. Los ingresos que se obtengan producto de las operaciones de financiamiento, reparaciones, compra y ventas de insumos, materiales, repuestos, realizadas con cargo a los recursos del Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ).

6. Los ingresos por intereses provenientes de las colocaciones u otras operaciones en instituciones bancarias financieras.
7. Los bienes muebles e inmuebles y de cualquier título que adquiera o sean afectados a favor del patrimonio del Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ), sin menoscabo de cumplir con las obligaciones que impone el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y normas que regulan la materia.

CAPÍTULO IV

De la Administración del Instituto

ARTÍCULO 9.- La dirección y administración del Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ) estará a cargo de un Directorio Ejecutivo, integrado por cinco (05) miembros a saber: un (01) Presidente o Presidenta, un (01) Coordinador General o Coordinadora General, tres (03) Directores o Directoras, con sus respectivos suplentes, quienes deberán poseer amplia y reconocida experiencia y trayectoria en el sector del transporte; Un Director o Directora será un representante Sindical o del Gremio del Transporte con su respectivo suplente, que agrupen por lo menos veinte (20) líneas operadoras de transporte debidamente registradas y permisadas, quienes serán seleccionados en asambleas realizadas entre representantes gremiales.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los miembros del Directorio Ejecutivo serán de libre nombramiento y remoción del Gobernador o Gobernadora.

ARTÍCULO 10.- El director o la directora del despacho del Gobernador, notificará por escrito a los Representantes de Sindicatos y Gremios del Transporte que agrupen por lo menos veinte (20) líneas operadoras de transporte debidamente registradas y permisadas, para que esta dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibida la notificación presente la postulación que ordena el artículo anterior. Si vencido el referido término no constare la postulación, el Gobernador o Gobernadora del Estado procederá a la designación correspondiente.

ARTÍCULO 11.- Las ausencias temporales de los Directores principales, serán cubiertas por sus respectivos suplentes, y las del Presidente por el Coordinador General.

ARTÍCULO 12.- El presidente del Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ) y el coordinador general estarán a tiempo completo en el desempeño de sus funciones, mientras que los directores tendrán la obligación de asistir a las reuniones del directorio ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 13.- El Directorio Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la máxima representación del Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ) y aprobar la política general del mismo.
2. Aprobar las compras de bienes y servicios cuando estos superen las treinta mil unidades tributarias (30.000 U.T).
3. Decidir sobre las tasas de intereses que deberán pagar los beneficiarios de los créditos, teniendo como base las tasas sociales fijadas referencialmente por el Ejecutivo Nacional.
4. Aprobar sus reglamentos, normas operativas, manuales de procedimiento y cualquier otro instrumento necesario para la buena marcha del Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ).
5. Deberá aprobar el proyecto de Presupuesto de ingreso y egresos anual del Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ).
6. Autorizar el otorgamiento y/o revocatoria de poderes judiciales.
7. Aprobar el Plan Operativo Anual del Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ).
8. Presentar el informe anual de gestión ante el Gobernador del Estado.
9. Autorizar los cambios en la estructura organizativa del Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ).
10. El Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ), estará supeditado a rendiciones de cuentas permanente, que al efecto

solicite el Gobernador o los órganos de control fiscal competentes según la ley.

11. Velar por el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 14.- Las reuniones del directorio ejecutivo se realizarán de forma ordinaria o extraordinaria. El directorio se reunirá en forma ordinaria trimestralmente, y de manera extraordinaria cuando sea requerido por el Presidente o Presidenta; o a solicitud de al menos tres (03) de sus Directores, debiendo expresarse en dicha convocatoria el objeto de la misma.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones y deberes del Presidente o Presidenta del Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ):

1. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del directorio ejecutivo.
2. Ejercer la representación legal del Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ).
3. Cumplir y Hacer Cumplir las decisiones del Directorio.
4. Realizar los cambios en la estructura organizativa del Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ), a los fines del cumplimiento de su misión, visión y objeto, previa aprobación del Directorio Ejecutivo.
5. Nombrar y remover a los funcionarios, funcionarias, empleadas y empleados del Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ), según las leyes aplicables al caso.
6. Suscribir con terceros, toda clase de contratos.
7. Solicitar ante la Procuraduría General del Estado Anzoátegui, el otorgamiento y/o revocatoria de Poderes judiciales, previa aprobación del Directorio Ejecutivo, a los fines de una mejor defensa de los derechos e intereses del Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ).

8. Convocar al Director o Directora de Administración, para que se avoque a realizar conjuntamente con las demás dependencias que conforman la estructura organizativa del Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ), la planificación operativa, para conformar el presupuesto de ingresos y gastos de la Institución.
9. Decidir sobre el otorgamiento y aprobación de Créditos, Compra, Venta, Financiamientos y cualquier actividad con fin social para los trabajadores activos del Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ) y los transportistas en general.
10. Las demás atribuciones y deberes que le confiera las Leyes Aplicables.

CAPÍTULO V

Del Control de la Administración y su Funcionamiento

ARTÍCULO 16.- El Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ), ejercerá sus funciones administrativas de acuerdo con las normas y leyes aplicables, sin menoscabar los mecanismos particulares de control de tutela que ejercerá el órgano de adscripción.

ARTÍCULO 17.- El Director o Directora de Administración del Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ), elaborará el presupuesto anual de ingresos y gastos, el cual no podrá exceder del treinta y cinco (35%) del aporte que le asigne la Ley Presupuesto de cada año.

ARTÍCULO 18.- El Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ), estará sujeto a la fiscalización y control de la Gobernación, Contraloría General del Estado Anzoátegui y Unidad de Auditoría Interna respectiva.

ARTÍCULO 19.- El Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ), estará sujeto a los principios y bases establecidos en la normativa que regula la actividad administrativa, así como a los lineamientos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Plan de la Patria y en las leyes que regulan la actividad administrativa del Estado Anzoátegui.

ARTÍCULO 20.- El Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ), contará con una Unidad de Auditoría Interna a cargo de un Auditor Interno o Auditora Interna, según lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna.

ARTÍCULO 21.- El Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ), velará para que todos los beneficiarios o beneficiarias de financiamientos, cumplan con el aporte social que determine el Directorio Ejecutivo, el cual deberá estar plasmado en una cláusula especial, la omisión de esta cláusula afectará la validez del contrato.

ARTÍCULO 22.- El Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ), tendrá las prerrogativas indicadas en la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui, y las que le correspondan como Instituto Público.

ARTÍCULO 23.- El Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ) contará con una Oficina de Atención al Ciudadano, según lo establecido en las normas legales respectivas.

ARTÍCULO 24.- Se dará prioridad al otorgamiento de beneficios por medio del Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ), a las organizaciones de transportistas, bases del Poder Popular y Comunidades Indígenas, en materia de transporte debidamente constituido.

ARTÍCULO 25.- El Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ), se reserva el derecho de privilegio sobre los bienes del deudor crediticio por la garantía establecida en los créditos otorgados, tomándose en consideración lo establecido en las leyes que rigen la materia.

ARTÍCULO 26.- Los créditos que se concedan a través del Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ), tendrán tasas de interés preferencial, por debajo de las vigentes en el mercado, de acuerdo a la clasificación que fije el Reglamento de esta Ley.

ARTÍCULO 27.- El Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ), podrá desarrollar programas de orientación, organización, capacitación y gerencia técnica a los prestatarios, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de esta Ley.

ARTÍCULO 28.- El Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ), contratará el personal técnico necesario para el cabal cumplimiento de sus objetivos fundamentales, contenidos en la presente Ley; pudiendo también celebrar convenio con instituciones técnicas, educacionales relacionadas con servicios, entrenamiento y capacitación.

TÍTULO II DISPOSICIONES TRANSITORIAS, DEROGATORIAS Y FINALES

CAPÍTULO I Disposiciones Transitorias

ARTÍCULO 29.- Los derechos y obligaciones que pudiesen existir a la fecha de la publicación en la Gaceta Oficial de la presente Ley, serán asumidos por este instituto, siempre que no afecte los intereses del estado, respetando la materia de transporte, objeto para el cual dicho Instituto asume todos los créditos otorgados y su proceso de cobro, al igual que el personal será asumido por el mismo.

CAPÍTULO II Disposición Derogatoria

ARTÍCULO 30.- Se deroga la Ley de Creación del Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ) publicada en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui Número 100 Extraordinaria de fecha 31 de diciembre de 2015.

CAPÍTULO III Disposiciones Finales

ARTÍCULO 31.- En el reglamento de la presente Ley se determinarán las normas y procedimientos necesarios para el funcionamiento del Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ).

ARTÍCULO 32.- El Instituto Socialista del Transporte del Estado Anzoátegui (INSOTRANZ), dispondrá de hasta el diez por ciento (10%) del total del presupuesto asignado, para concesiones de préstamos a los empleados y funcionarios de los órganos y entes que conforman el Poder Público Estatal.

ARTÍCULO 33.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Bicentenario, sede del Consejo Legislativo del Estado Anzoátegui, en Barcelona, al primer día del mes de febrero de dos mil veinticuatro. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.



Leg. Andrés Márquez
Presidente



Lcda. SAIDUBI COACUTO SABINO
Secretaria de Cámara

Leg. ANDRÉS MÁRQUEZ
Presidente

Leg. ARELYS PONCE
Vicepresidenta

Leg. DINORAH REQUENA
Miembro

Leg. ANA AZÓCAR
Miembro

Leg. LILIBETH ELISANDRE
Miembro

Leg. FILIBERTO MARTÍNEZ
Miembro

Leg. CARLOS MIRANDA
Miembro

Leg. STALIN FUENTES
Miembro

Leg. SILVIA PARAQUEIMO
Miembro

Leg. ANYER HENRÍQUEZ
Miembro

Leg. NUZIATA DIMUCCIO
Miembro

Leg. RICHARD ARTEAGA
Miembro

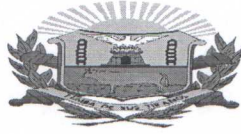
Leg. RUBÉN BARRERO
Miembro

Leg. GABRIEL SEOANE
Miembro

Leg. RAFAEL BOTTARO
Miembro

Lcda. SAIDUBI COACUTO SABINO
Secretaria de Cámara





**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**

**LEY DEL INSTITUTO SOCIALISTA DEL TRANSPORTE
DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
(INSOTRANZ)**

CÚMPLASE:



**Lcdo. LUIS JOSÉ MARCANO
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**

REFRENDADO:

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



Ing. KATIUSKA VICTORIA HOMS HERNÁNDEZ

Barcelona, 01 de Febrero de 2023

213° DE LA INDEPENDENCIA Y 164° DE LA FEDERACIÓN

Publíquese, Comuníquese y Archívese.